



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 14-2020-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 15 de enero de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2020, de fecha 15 de enero de 2020, el Pedido del Presidente de la JASS de 10 comunidades del Distrito de San Miguel, respecto a la viabilidad del perfil técnico del servicio de saneamiento ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el señor Teodoro Vila Yaros Presidente de la JASS de las 10 comunidades del Distrito de San Miguel, solicita de manera reiterada la viabilidad del perfil técnico del servicio de saneamiento ambiental, ello en beneficio de las comunidades solicitantes;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, como **PRIORIDAD** el Proyecto de Agua y Saneamiento Ambiental (JASS) de las 10 comunidades de San Miguel, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Estudio y Proyectos, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE